

#### I.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), y teniendo en consideración las modificaciones introducidas por la Norma de Carácter General N°501 ("NCG N°501") de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") y en vistas a definir las menciones mínimas que debe contener la políticas de operaciones habituales con partes relacionadas, abc S.A (en adelante la "Sociedad", la "Compañía" o "abc"), en su calidad de sociedad anónima abierta, viene a establecer la presente "Política General de Habitualidad de abc S.A. para Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas", en adelante, la "Política", con el objeto que, conforme a las citadas disposiciones normativas, la Sociedad pueda ejecutar operaciones con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del inciso primero del artículo 147.

En virtud de lo anterior, el Directorio de abc S.A., en la sesión Ordinaria Nº 8 de fecha 29 de agosto de 2024, ha aprobado la presente Política.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley, las siguientes operaciones con Partes Relacionadas no requieren cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en dicha disposición:

- I) Las operaciones incluidas en las políticas generales de habitualidad de la sociedad, en consideración al giro social;
- II) Operaciones de monto no relevante, tal como lo define la ley; y,
- III) Operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

Adicionalmente, esta Política considera las modificaciones y nuevos requisitos establecidos en la NCG N°501, tales como: (1) la fecha de aprobación por el Directorio y de la última modificación de la Política, la cual deberá mantenerse actualizada; (2) la justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad; y (3) las características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad, entre otras.

Por lo tanto, la Política tiene por objeto determinar las operaciones habituales de abc S.A. e indicar, por tanto, cuáles serán las Operaciones entre Partes Relacionadas (en adelante "**OPR**") eximidas del procedimiento establecido en el artículo 147 de la Ley, que, siendo ordinarias en consideración a lo establecido en el giro social de ésta, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con Partes Relacionadas, conforme dicho concepto se define en los artículos 100 de la Ley N°18.045 y 146 de la Ley. No obstante lo indicado las referidas operaciones, en adelante



las "Operaciones Ordinarias o Habituales" conforme a esta Política, solo podrán celebrarse cuando ellas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, incluso cuando tales OPR fueren habituales.

#### II.- GIRO DE LA SOCIEDAD

Para efectos de la interpretación y aplicación de la Política, se deja constancia de que el giro social de abc S.A., en conformidad con sus estatutos, comprende lo siguiente:

- a) La instalación y explotación, en el país o en el extranjero, de grandes tiendas, almacenes y toda clase de establecimientos comerciales, sea directamente o a través de terceros;
- b) La compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de prendas artículos de vestir, artículos eléctricos, de electrónica y ferretería, artículos de hogar, menaje, productos alimenticios, bebidas y licores y, en general, de toda clase de bienes muebles y productos;
- c) La prestación, sea directamente o a través de terceros, de toda clase de servicios, incluyendo servicios de promoción, de entretenimiento, salud y estética;
- d) La importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos motorizados;
- e) La realización de toda clase de inversiones y la administración de bienes inmuebles y negocios inmobiliarios; y
- f) La inversión de toda clase de bienes incorporales, tales como acciones, bonos, efectos de comercio, cuotas o derechos en bienes corporales o en sociedades, cualesquiera sean las actividades que éstas últimas realicen, y en toda clase de valores mobiliarios.

Sin perjuicio de la generalidad y amplitud del objeto social de abc, ella se desarrolla habitual, ordinaria y cotidianamente como matriz, controladora y articuladora del grupo de empresas al cual pertenece, y como tal, es prestadora de servicios y generadora de sinergias de ciertas filiales y coligadas, y en consecuencia, se dedica a la prestación, articulación, desarrollo, inversión, rentabilización, coordinación, control y aprovechamiento de sinergias de los negocios desarrollados por tales filiales y coligadas, por lo que realiza una serie de actividades vinculadas a inversiones, financiamiento, gobiernos corporativos, procesos comunes y controles, prestación de servicios, propiedad intelectual, desarrollo de estrategia, modelos e inteligencia de negocios y acopio, procesamiento y tratamiento de datos e información de abc S.A., sus filiales y coligadas.

Lo anterior incluye el otorgamiento de créditos y financiamiento de ventas al por menor, de todos los artículos, mercaderías, productos tangibles e intangibles y servicios de cuya



comercialización se trata, como también las gestiones de operación, recaudación, cobranza, intermediación de seguros, y en general, de venta de todo tipo de bienes y servicios intangibles tales como tarjetas de prepago, recargas de servicios de comunicación, intermediación de servicios de pagos a terceros y otros de similar naturaleza.

#### III.- OPERACIONES ORDINARIAS O HABITUALES

Para los efectos de aplicación de la Política, son Operaciones Ordinarias o Habituales, todas aquellas operaciones, actos, acuerdos, negociaciones, contratos y convenios de cualquier naturaleza que la Sociedad ejecute, realice o celebre con Partes Relacionadas y que tengan por objetivo desarrollar normal y eficientemente las actividades descritas en el número II precedente.

La necesidad de contar con esta Política, se justifica, entre otros motivos, en la eficiencia operativa, aumento de la productividad, la estandarización de procesos y procedimientos que puede lograrse mediante una política de operaciones habituales; permitiendo a su vez una reducción en los costos y recursos que se deben utilizar para cumplir con el procedimiento legal al cual se someten habitualmente este tipo de operaciones.

Se deja expresamente establecido que, las Operaciones Ordinarias o Habituales deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación. Dichas operaciones se regirán por las menciones establecidas en este documento, las cuales se ajustan a la NCG N°501, además de dejarse constancia de estas en los reportes semestrales requeridos por la misma norma. La administración de abc deberá velar especialmente por el cumplimiento de dicha obligación, en cuanto al valor de mercado de las transacciones.

Conforme a lo antes indicado y teniendo presente el giro social descrito en el punto precedente, se considerarán Operaciones Ordinarias o Habituales de la Sociedad con Partes Relacionadas, las siguientes operaciones, las que en todo caso no tienen el carácter de taxativas y se formulan a título meramente referencial:

- 1) La compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación, representación, comisión, envase, fraccionamiento, licencia, fabricación y comercialización de todo tipo de bienes corporales muebles;
- 2) La negociación y arrendamiento a cualquier título, de toda clase de bienes inmuebles, ya sea en el país o en el extranjero y la percepción de sus frutos y rentas;
- 3) La adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización y arrendamiento, con o sin promesa de venta, de equipos, maquinarias y elementos



destinados a la instalación, operación y funcionamiento de la Casa Matriz, tiendas, bodegas y centros de distribución;

- 4) La adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación y administración de la Casa Matriz, tiendas, bodegas y centros de distribución de la Sociedad o sus Partes Relacionadas;
- 5) La contratación o prestación de servicios de toda naturaleza, en los ámbitos comercial, bancario, de seguros, contable, financiero, legal, publicitario, marketing, tecnológico, informático, transporte, despacho, logístico, así como de telecomunicaciones, soporte, almacenamiento y procesamiento de datos, control de inventarios, auditoría, confección de estados financieros, instalación, operación y funcionamiento de la Casa Matriz, tiendas, bodegas y centros de distribución y en general la contratación o prestación de todo tipo de servicios que faciliten a las filiales o coligadas de la Sociedad, el desarrollo de sus giros individuales, con el propósito que éstas destinen sus capacidades y recursos, preferentemente al logro de dichos objetivos;
- 6) Las operaciones que sean calificadas como cuentas corrientes mercantiles, comercio exterior o préstamos financieros que se celebren para la optimización del manejo de caja de las Partes Relacionadas;
- 7) Los acuerdos o contratos suscritos con Partes Relacionadas que correspondan a sociedades financieras, de intermediación financiera y corretaje de la Sociedad, sean filiales o coligadas, que tengan por objeto potenciar la intermediación de servicios financieros, operaciones de cambios internacionales, la vinculación de éstos al retail o el mejoramiento de las carteras de clientes;
- 8) Los acuerdos o convenios que digan relación con la fidelización de clientes de la Sociedad o sus Partes Relacionadas; y
- 9) La contratación de servicios informáticos, de infraestructura, mantención y archivo de datos, software, hardware y, en general, de servicios relacionados a tecnologías de la información.

Además, para que la operación pueda ser realizada en virtud de esta Política, se ha de tener presente que las contrapartes de las operaciones señaladas pueden ser todos los sujetos señalados en el artículo 146 de la Ley, esto es, personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la ley N°18.045; cualquier director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive; las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o sean a su vez directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales; aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147; y aquellas en las cuales cualquiera de las personas indicadas haya realizado



funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos 18 meses. El monto máximo de dichas operaciones será el señalado en la ley, sin perjuicio que en caso que el monto sea superior al 1% del activo de la Sociedad, o superior al 10% de los ingresos totales, individuales o consolidados, del ejercicio inmediatamente anterior, el Directorio deberá señalar las razones que justifiquen esta posibilidad.

Se considerarán operaciones que forman parte de esta Política aquellas que tengan carácter recurrente, entendiéndose como tales, aquellas que se hayan celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años, o bien, aquellas que se celebren en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática. En caso de no encontrarse en alguno de los supuestos anteriores, la aprobación de la operación respectiva se sujetará al procedimiento ordinario establecido en la ley.

En el evento que se planteare alguna duda o discusión en torno a condición de una Operación Ordinaria como tal, se considerará la similitud de dicha operación con otras que la Sociedad haya ejecutado, realizado o celebrado con anterioridad a dicha ocasión.

#### IV.- REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Se realizará, además, un reporte semestral de todas las operaciones realizadas con partes relacionadas, independientemente si éstas se encuentran bajo el amparo de la política de habitualidad del presente documento o no. El reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:

- i. La fecha de éste, indicando el semestre y año al que se refiere la información reportada;
- ii. El tipo de operación u operaciones, indicando si se trata de una operación o conjunto de operaciones exceptuadas por un monto, sometidas a la política de habitualidad, exceptuadas por poseer al menos 95% de la contraparte, y aprobadas por el directorio o aprobadas por la junta de accionistas;
- iii. El subtipo de operación, si se tratase de un conjunto de operaciones aprobadas bajo esta política;
- iv. El nombre o razón social de la contraparte de la operación o del conjunto de operaciones que reporta;
- v. El Nº de identificación de la contraparte, sea esta nacional o extranjera, indicando el RUT, incluyendo el dígito verificador, o en caso de contraparte extranjera, el número o código de identificación en su país de origen o código internacional;
- vi. El tipo de relación, indicando la naturaleza de la relación con la contraparte;



- vii. El monto total involucrado; indicando el monto total correspondiente a la operación, si se tratare de un conjunto de operaciones, indicando la suma de los montos individuales;
- viii. Los reajustes e intereses, de ser aplicables;
- ix. El precio de la operación, indicando el precio promedio, ponderado por el monto, al cual se efectuaron las operaciones. En caso de que el Directorio estime que esta información no se puede divulgar, deberá indicar en el reporte que se trata de "información de carácter estratégico";
- x. La moneda en que se realizó la operación o conjunto de operaciones; y,
- xi. El número de operaciones celebradas; indicando, en el caso de que se trate de más de una operación con la misma contraparte y del mismo tipo, la cantidad de operaciones realizadas en dichas condiciones.

Si se tratase de una operación cuyo monto sea igual o inferior a 1000 UF, dicho reporte contendrá (1) el monto total involucrado; y (2) cantidad de operaciones.

Estos reportes serán difundidos en un formato estándar, descargable y procesable como XML, CSV o XSL, a través de la página web de la Sociedad (<u>www.empresaslapolar.cl</u>) dentro del mes siguiente a aquel que se reporte. Éstos se mantendrán disponibles por al menos 24 meses.

Lo señalado no rige para aquellas operaciones que están sujetas a secreto o reserva en virtud de una disposición legal.

#### V.- VIGENCIA

La Política entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación o reemplazo, conforme a la ley. En estos casos, los cambios o sustituciones serán comunicadas a la CMF, dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos de publicidad exigidos por ésta.

#### VI.- IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

La gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad será responsable de implementar esta Política y dictará los procedimientos y dispondrá los controles necesarios para su adecuada ejecución, los que incluirán una presentación mensual al Comité de Directores de la Sociedad con las operaciones realizadas durante cada mes y la respectiva confección del reporte de operaciones con partes relacionadas.

Además, la Sociedad ejercerá un control a través de la Gerencia Legal y Cumplimiento, con ocasión de la elaboración de los estados financieros trimestrales, obteniendo de los miembros



del Directorio y de los Ejecutivos Principales la declaración de su participación o control directa o indirecta sobre alguna empresa que haya realizado alguna operación comercial con abc S.A. o alguna de sus filiales, durante el periodo respectivo.

Toda y cualquier duda respecto de la correcta aplicación de esta Política deberá ser resulta por la Gerencia Legal y Cumplimiento.

La Gerencia de Auditoría Interna deberá contemplar en los planes de auditoría de abc S.A. la evaluación del cumplimiento de esta Política.

#### VII.- <u>MECANISMOS DE DIVULGACIÓN</u>

Conforme lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el texto íntegro y actualizado de la presente Política se pondrá a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Nueva de Lyon N°72, Piso 6, comuna de Providencia, Santiago y en la página web de la Sociedad www.empresaslapolar.cl.